

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Señores
OLGA YANNETH MARTÍNEZ FORERO
JORGE ALBERTO MARTÍNEZ FORERO
EDUARDO ALONSO MARTÍNEZ FORERO
MIRYAM CECILIA MARTÍNEZ FORERO
CLARA INES MARTÍNEZ FORERO
nubiaiblanco@gmail.com
Transversal 73 D No. 39-25 Sur
Bogotá D.C.



METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2021-07-26 12:50:57 SDQS: FOLIOS: 5



Asunto: Respuesta de Petición SDQ Destino: Olga Yanneth Martinez Forero

Anexos: N/Ã

Dep: Gerencia de Comunicaciones RAD: PQRSD-S21-01050

Asunto: Respuesta de Petición SDQS 1907922021 / Rad. PQRSD-E21-01111

Respetados señores:

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos a continuación, la Empresa Metro de Bogotá S.A.-EMB se permite dar respuesta en los siguientes términos.

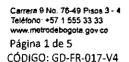
Petición:

"...cordialmente solicitamos a la EMPRESA METRO DE BOGOTA, proceder a realizar, en el avaluó comercial del inmueble No. 237 de 2019, hecho por la EMPRESA METRO DE BOGOTA, el ajuste del área del predio, de acuerdo con la última tradición hecho por Escritura Publica No. 2639 de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Notaria 23 de Bogotá. Con el fin de actualizar la promesa de compraventa suscrita entre las partes el día 19 de noviembre de 2020..."

Respuesta:

Con relación a su petición sobre la actualización del área de terreno, tomando como fundamento la escritura pública N° 2639 de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Notaría 23 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación número 6 del certificado de tradición número 50S-40229203, aportada en el derecho de petición del asunto, esta subgerencia realizó el análisis de dicho documento, como de los títulos antecedentes a fin de determinar el área correcta del inmueble, encontrando lo siguiente:

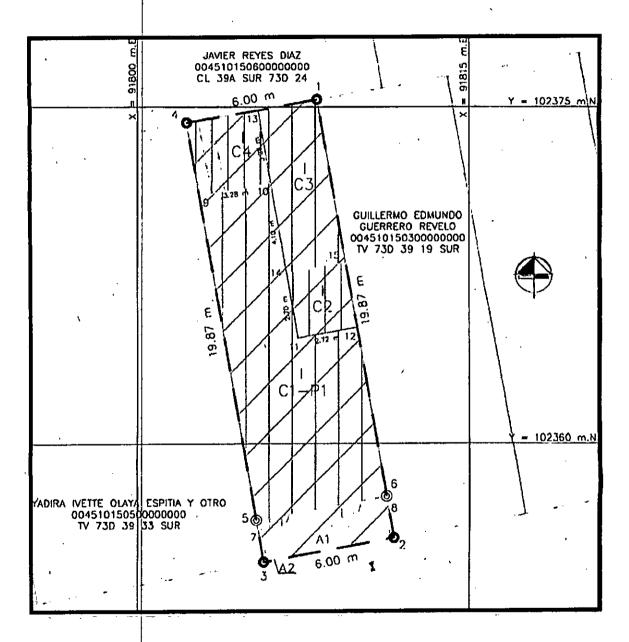
 El registro topográfico LA-ES05D-348-004510015004 realizado por la EMB, fue elaborado con base en lo encontrado físicamente en terreno y lo alinderado por los títulos traslaticios que se encuentran debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-



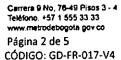




40229203, teniendo como resultado un área calculada cartográficamente de 119.25 m² y describe los linderos (con aproximación a dos decimales) de la siguiente manera Norte: 6,00 m; Oriente: 19.87 m; Sur: 6,0 m y Occidente: 19.87 m



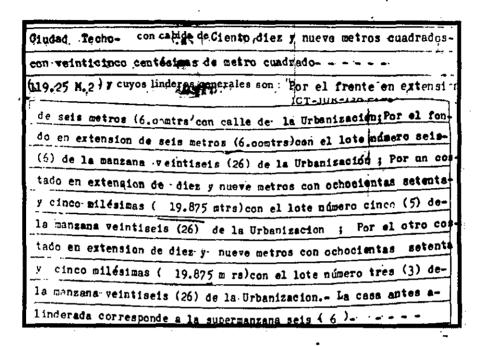
 El folio de matrícula 50S-40229203 fue abierto con base en la escritura pública N° 2104 del 27 de abril de 1962, elevada en la Notaría 10 del Círculo de Bogotá registrada en anotación número 1 la cual, indica en la descripción de cabida y linderos del citado folio, un área de







119.25 m², siendo coincidentes los linderos que la definen, con los señalados por el registro topográfico:



En la anotación N° 2 del folio de matrícula 50S-40229203 mediante escritura pública N° 3803 el 09 de julio de 1996, de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá, refiere un área de 119.00 m², sin embargo, los linderos descritos en la escritura pública, son coincidentes a los linderos del registro topográfico:

El cincuenta por ciento (50%) de los derechos sobre una habitación, jun struida, mituada junto CON a l lote de terrano en el Barrio Ciudad de Techo. kennedy, distinguida con el número cuatro (4) de la moveintiseis (26) de la supermantana seis (6), identificada e actual nomenclatura urbana con el humero extenta y cuatro ochenta y dos (82) de la Diagonal treinta (30) sur, corcabide aproximade de ciento discinueve metros cuedrados (11 identificada en (119 comprendida dentro de los siguientes lindoros: extensión de seis metros (6.00 mtrs.) co banización: POR EL FONDO, en extensión de se POR EL FRENTE. (6.00 mtrs.) con en extension de seis C+11+ Urbamización: mtrs.) con el lote número seis (6) de la Manzana veintiseis de Urbanización; POR UN COSTADO. en extension de diccinueve met en extension de diccinueve metros con ochocienta setenta y cinco milesimas (19.875 mtrs.) con lote número cinco (5) de la Manzana veíntiseis (26) de Urbanización: POR EL OTRO COSTADO, en extensión de diecin diecinueve metros con ochocientos setenta y cinco milesimas (19.875 con el lote número tres (3) de la manzana veintispis (26) d m Urbanización.A este inmueble la corresponde la cádula catast No.85 U 39AS 74 2 y la matricula inmobiliaria No.050-40229203 Oficina de Req otá. PARAGRAFO: de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota. PAR No.2730218.-£1 inmumble comprende la





Las escrituras públicas N° 830 del 16 de abril dé 2015, de la Notaría 23 y la escritura pública N° 2639 de 21 de diciembre de 2018, de la Notaría 23, las cuales, se encuentran registradas en las anotaciones 5 y 6, respectivamente, del folio 50S-40229203, describen el predio con un área de 119.40 m², pero, con los linderos de las escrituras públicas iniciales, como del registro topográfico:

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, se logró determinar que el área de terreno asociada al predio en los títulos de adquisición no ha sido determinada correctamente. Así mismo, es importante precisar los cambios de área de terreno, los cuales, no han sido soportados por documentos idóneos, es decir, por una escritura pública para el caso de los títulos anteriores al 2010, y para los títulos posteriores al 2010 por una certificación de cabida y linderos protocolizada.

Es de aclarar que para corregir y aclarar diferencias de área y linderos a partir del año 2010, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro elaboraron la Resolución Conjunta 01 Superintendencia de Notariado y Registro / 11 Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la cual, se normaban los procedimientos de aclaración, corrección de áreas y linderos y como resultado emitía la certificación de cabida y linderos la cual debía ser protocolizada y registrada para determinar correctamente el dato área y los linderos en los títulos de propiedad; así las cosas, se evidencia que para el caso específico de la escritura pública 830 del 16 de abril de 2015 registrada en la anotación número 5, el área se modificó sin soporte jurídico y/o técnico alguno de los mencionados anteriormente.

En la actualidad los procedimientos para actualizar y corregir el área y los linderos están definidos por la Resolución Conjunta 1101 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi / 11344 de la Superintendencia de Notariado y Registro y se deben llevar a cabo ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Carrera 9 No, 76-49 Pisos 3 - 4 Teléfono: +57 1 555 33 33 www.metrodebogota.gov.co Página 4 de 5

CÓDIGO: GD-FR-017-V4





En virtud de lo expuesto, no es posible modificar el área del registro topográfico, y por lo tanto, tampoco el área del avalúo comercial notificado a usted; ya que como se demostró no existe coherencia en el área mostrada en los títulos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40229203 y las modificaciones realizadas al dato área no son las correctas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita, previo a la suscripción de la promesa de compra venta con la EMB, tramitar aclaración de la escritura pública mediante el cual se adquirió el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40229203, frente al área del predio de 119.25 m² según escritura pública No. 2104 del 27 de abril de 1962 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, esto con el objetivo de evitar posible nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur en el proceso de registro de escritura pública de compraventa del precitado predio.

En los anteriores términos, esperamos haber atendido satisfactoriamente su petición. Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

SEBASTIÁN HERRÁN MEJÍA

Subgerente de Gestión del Suelo (E)

Proyectó: Diana Marcela Sánchez Marces Juan Pablo Vargas G- Abogado SGS. 🕇

Revisó: Nelson Morates – SGS Carlos Andrés Sarria – Abogado SGS

Jaifer Blanco Ortega- Abogado SGS





